CONTRATO DE "SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA" (LOTE N.º 2)

Expediente: CONTR_2024_703391

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, Dª. M.ª del Carmen Sánchez Sierra, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, con NIF Q4100684B, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024, del Servicio Andaluz de Empleo, y la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, Dª. María Inmaculada Sánchez Pérez, con D.N.I. ***2581 [1], actuando en nombre propio y con domicilio en Plaza Presidente Adolfo Suárez, n.º 14, 29620 – Torremolinos (Málaga)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, de fecha 11 de julio de 2024.

TERCERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga, con fecha 19 de julio de 2024. (Informe n.º 2024/135).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue efectuada por Resolución de fecha 30 de agosto de 2024, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (85.694,18 €), IVA y demás impuestos incluidos.

1 *A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAº 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase* https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de *actos administrativos por parte de las AAPP*

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 1 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del SAE en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, por un importe de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (48.649,51 € €), IVA excluido.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de octubre de 2024 se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP, equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, esto es, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.432,48 €), realizada en efectivo.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO DE LAVANDERÍA-DE LAS PRENDAS TEXTILES DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA" (LOTE N.º 2),**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante P.C.A.P.), al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante P.P.T.), así como al **ANEXO** de este contrato con los precios unitarios de adjudicación de cada uno de los elementos de la prestación contratada.

El servicio tiene por objeto el lavado, desinfección, planchado, doblado, empaquetado y transporte de las prendas textiles de restaurante y otras dependencias de las Escuelas de Hostelería de Málaga, de los uniformes del personal de cocina y restaurante de las mismas, así como la entrega y retirada de dichas prendas. Asimismo incluye el suministro de espráis quitamanchas en seco y cepillos para ropa de madera para los restaurantes de las escuelas.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (48.649,51 €), IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.216,40 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (58.865,91 €).

Se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1239042920G/32L/22711/29 01

1239042920G/32L/22114/29 01

En el citado importe se incluyen todos los gastos que al adjudicatario tenga para la ejecución del servicio.

TERCERA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, *correspondiente a los trabajos efectivamente realizados* y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según indica el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo ser repercutido como

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 2 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, previa recepción de conformidad y a través de transferencia bancaria en una cuenta corriente que la empresa indicará en las facturas.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas https://face.gob.es/es.

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

CUARTA.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de doce (12) meses, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de dos prórrogas en las mismas condiciones y previa comunicación con un preaviso de dos meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el P.C.A.P. y P.P.T. y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

QUINTA.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

SEXTA.- El servicio de recogida y entrega de prendas se realizará diariamente (de lunes a viernes), siendo la Escuela, la responsable de establecer los horarios y lugares habilitado para la recogida y entrega.

En aquellos supuestos de extraordinaria y urgente necesidad la empresa deberá entregar el pedido en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la recogida. La empresa adjudicataria deberá sustituir el material defectuoso en el mismo plazo máximo establecido anteriormente, una vez que la incidencia le sea comunicada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga o por quien ésta designe.

Asimismo, está obligada a reponer con prendas nuevas de las mismas características las mermas de ropa que se produzcan.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 3 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el anexo I del P.C.A.P.

OCTAVA.- Si la Administración no abonase el precio en el plazo de de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de los intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuando el correspondiente abono. Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

NOVENA.- Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa/persona contratista (en el caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante un plazo de cinco años.

DÉCIMO PRIMERA.- Son causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 4 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. Además de las previstas en los artº 211 y 313 con los derechos y obligaciones que se señalan en los mismos, se establecen las siguientes:

- La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20 % del precio del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Son causas de modificación del contrato:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2.- Según lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, al tratarse de un contrato en función de las necesidades, podrá modificarse el precio del contrato durante su vigencia, hasta un máximo del 20 % del precio inicial, en el caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente.

DÉCIMO TERCERA.- En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO CUARTA.- El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguros durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO QUINTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 5 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	POR: LA PERSONA ADJUDICATARIA
Fdo.: M.ª del Carmen Sánchez Sierra	Fdo.: María Inmaculada Sánchez Pérez

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 6 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO: PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LA ADJUDICATARIA

Título: SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LAS PRENDAS DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y MÁLAGA

Expediente: CONTR_2024_703391

Lote n.º 2: SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS TEXTILES DE RESTAURANTE Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE LA **ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA**

	RESTAURANTE	N.º UNIDADES LAVADAS/AÑO	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO
1	Cubrebandejas.	5760	0,45 €
2	Cubremanteles marrones para mesas cuadradas de 90 x 90 cm y redondas de diámetro 1,10 cm, 60 % lino - 40 % algodón.	3000	1,19 €
3	Cubremanteles marrones para mesas de diámetro 1,30 cm, 60 % lino – 40 % algodón.	660	1,32 €
4	Cubremanteles marrones para mesas de diámetro 1,80 cm, 60 % lino - 40% algodón.	360	2,33 €
5	Cubremanteles marrones para tableros rectangulares 2,10 x 0,90 cm, 60 % lino - 40 % algodón.	650	2,15 €
6	Fieltros color gris neutro para montajes especiales.	10	3,97 €
7	Litos de brazo (1,00 x 0,40 cm)	3600	0,93 €
8	Mantel mesa cóctel (1,10 x 0,80 cm) y cubremantel (1,00 x 1,00 cm), color marfil, 50 % algodón – 50 % poliéster.	15	1,25 €
9	Manteles color blanco aula comedor para mesa de 90.	2060	1,22 €
10	Manteles gueridones.	1584	1,11 €
11	Manteles color blanco rectangulares 2,10 x 0,90 cm.	120	2,04 €
12	Manteles color marfil, para mesas de 90 x 90 cm y redondas de diámetro 1,10 cm, 50% algodón - 50% poliéster.	2000	1,32 €
13	Manteles color marfil, para mesas de diámetro 1,30 cm, 50% algodón - 50% poliéster.	540	2,13 €
14	Manteles color marfil para mesas de diámetro 1,80 cm, 50% algodón 50% poliéster.	250	4,10 €
15	Manteles cuadrados blancos para mesas de 1,30 cm de diámetro.	600	2,13 €
16	Manteles color marfil para tableros rectangulares de 2,10 x 0,90 cm, 50% algodón - 50% poliéster.	1200	2,04 €
17	Servilletas color marfil (0,35 x 0,35 cm), 50% algodón - 50% poliéster.	2400	0,41 €
18	Servilletas color blanco aula comedor.	9720	0,41 €
19	Servilletas color marfil clientes (0,60 x 0,60 cm), 50% algodón - 50% poliéster.	8100	0,45 €
	UNIFORMES	**N.º UNIDADES LAVADAS/AÑO**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO**
20	Chaqueta cocina.	504	3,36 €
21	Chaqueta seco.	36	7,95 €

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 7 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

22	Delantales .	540	0,50 €
23	Falda seco.	36	5,93 €
24	Pantalón seco.	36	5,79 €
25	Pantalón Cocina.	504	2,80 €
26	Camisa maitre.	150	2,54 €
27	Corbatas.	36	3,23 €
OTROS		**N.º UNIDADES LAVADAS/AÑO**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO**
28	Cortina baño.	100	3,78 €
29	Mopas.	108	1,01 €
30	Paños de cocina.	18000	0,44 €
31	Limpieza y desinfección de silla tapizada en tela color de restaurante, in situ (Superficie tela = 0,35 m2/silla). Una vez al año.	45	6,07 €
32	Limpieza y desinfección de taburete tapizado en tela de color de patio interior, in situ. (Diámetro 40 cm)	4	5,06 €
33	Limpieza y desinfección de cojines tapizados en tela de butaca de jardín (asiento de 55 x 60 cm y respaldo 45 x 50 cm). Una vez al año.	9	8,60 €
34	Limpieza y desinfección de cojines tapizados en tela de patio interior y terraza del restaurante (45 x 45 cm). Una vez al año.	37	6,57 €
35	Limpiezas de cortinas de salón comedor (dos paños - 6 m de ancho y 1,80 m de alto) y limpieza de visillos de salón comedor (dos paños - 3,60 m de ancho y 1,80 m de alto). Una vez al año.	2	75,14 €
36	Limpieza de cortinas corta de despacho (dos paños - 1,40 m ancho y 1,50 m de alto). Limpieza de visillos corto de despacho (dos paños -1,40 m ancho y 1,50 m de alto). Una vez al año.	14	10,01 €
37	Limpieza de cortinas de despacho (dos paños - 2,30 m de ancho y 1,80 m de ancho). Una vez al año.	15	20,02 €
SUMINISTRO RESTAURANTE		**N.º UNIDADES LAVADAS/AÑO**	**PRECIO UNITARIO OFERTADO**
38	Espray quitamanchas 200 ml.	5	5,56 €
39	Cepillo para ropa de madera y de cerdas naturales (quitamanchas).	5	16,48 €

POR: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo.: M.ª del Carmen Sánchez Sierra

POR: LA PERSONA ADJUDICATARIA

Fdo.: María Inmaculada Sánchez Pérez

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		26/11/2024 15:02:04	PÁGINA: 8 / 8
MARIA INMACULADA SANCHEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjJhMGI5Mzc5ODgwNDFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	